



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 14 ENE 2016

### Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016-GRA/GR.

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 712-2015-GRA/GR de fecha 07 de Octubre del 2015, mediante el cual se le repone provisionalmente en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) al Ing. Eduardo César HUACOTO DIAZ, el Informe N° 001-2016-GR-A/PPRA-PSM/ABOG y la Opinión Legal N° 07-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, en ese contexto es menester precisar que si bien en un primer momento se le designó al Ing. **Eduardo César HUACOTO DIAZ** en el cargo de confianza de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, esta designación se dio por concluida al haber sido inhabilitado para ejercer función pública por el término de dos años por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República y del Estado, para después ser repuesto provisionalmente por mandato del 36°



Juzgado de Trabajo Permanente, Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima (medida cautelar de no innovar), acto administrativo que se ha materializado mediante Resolución Ejecutiva Regional 712-2015- GRA/GR de fecha 07 de Octubre del 2015;

Que, del mismo modo, si bien es cierto que existe un mandato judicial en el sentido de que a dicho funcionario se le debe reponer en forma provisional, dicho mandato no precisa en forma expresa e inequívoca que debe ser necesariamente en el cargo de Director, lo que permite a este ente regional interpretar dicho mandato en el sentido lato; sin embargo, es imperativo reiterar que el Art. 21°, Inc. e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 faculta al Presidente (hoy Gobernador Regional) designar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, prerrogativa que está amparada por el Art. 40° de la Carta Constitucional; de tal suerte que frente a la existencia de dos Leyes Orgánicas del mismo nivel y que aparentemente son contradictorias, debemos preferir a la Constitución Política del Estado en estricta función al principio difuso de la Carta Magna;

Que, del informe N° 001-2016-GR-A/PPRA-PSM/ABOG de la Procuraduría Regional y la Opinión Legal N° 07-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se advierte que la reposición provisional efectuada al Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ, en el cargo de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), carece de sustento jurídico, por cuanto la Dirección del PRIDER, es un cargo de confianza cuya designación es prerrogativa del Gobernador Regional a tenor de lo dispuesto por el Art. 21° Inc. e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

En uso de las facultades y competencias conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR POR CONCLUIDA a partir de la expedición de la presente Resolución la designación del Ing. **EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ** en el cargo de confianza de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER), expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a la institución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución al Ing. **ODILON BERNABE JANAMPA JANAMPA**, en el cargo de confianza de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones, y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir sus remuneraciones y demás beneficios que por Ley le corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que el funcionario aludido en el Artículo Primero de la presente Resolución, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades que prescribe la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

*Jorge Lino Sevilla Sifuentes*  
Prof Jorge Lino Sevilla Sifuentes  
GOBERNADOR (e)